



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 19 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0172-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el Informe N° 0173-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 0174-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME todos de fecha 22 y 30 de octubre de 2025 de la Comisión de Autorización del Sub Comité de Calidad del Comité Directivo del CONAREME, el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de noviembre del 2025, de acuerdo con el procedimiento administrativo aprobado en el Manual del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos y su Cronograma realizado bajo los alcances del Decreto Supremo N° 024-2024-SA el que fuera aprobado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico mediante el Acuerdo N° 053-2025-CONAREME-AG adoptado el 30 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que es fin de la universidad, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país; y que respecto al residentado médico, ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, en atención a la política pública en materia de salud, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Medico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME se señala que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de los numerales 4 y 5 de su artículo 9°, se expresa que el CONAREME establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, en el marco de los procesos de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico y del proceso de acreditación de sedes docentes realizados y finalizados por el CONAREME bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y del Decreto Supremo N° 024-2024-SA, lo cual significó contar con programas



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

de residentado médico de especialidades y subespecialidades, sedes docentes acreditadas y campos clínicos autorizados.

Que, por el cual se estableció en el Decreto Supremo N° 024-2024-SA la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

"Segunda. - Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, se consideran los campos clínicos autorizados a las instituciones universitarias formadoras conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-88-SA y su Reglamento. Así también, se consideran los campos clínicos autorizados a las instituciones universitarias formadoras en el marco de los procesos excepcionales dispuestos por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Para participar en el referido Concurso Nacional, las citadas instituciones universitarias formadoras deben contar con la autorización de funcionamiento del programa de residentado médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud deben acreditar su condición de sedes docentes, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento y sus modificatorias efectuadas por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y el Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Durante el año 2025, el CONAREME realiza el proceso de autorización de campos clínicos con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, al presente Reglamento y al Estatuto del CONAREME."

Que, en el marco de su atribución de autorización de campos clínicos y en atención al contexto generado, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 053-2025-CONAREME-AG de fecha 30 de mayo de 2025 en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico, por el cual se tiene aprobado el Manual del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos, instrumentos y Cronograma; y autorizar al Comité Directivo del CONAREME se realice y apruebe el proceso de Autorización de Campos Clínicos en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2024-SA;

Es así como se estructura por el Comité Directivo del CONAREME el Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos, entre otros procesos, aprobándose el Manual del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos que recoge los alcances del Acuerdo N° 053-2025-CONAREME-AG, el cual se tiene aprobado también el Cronograma del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos:

CRONOGRAMA DEL PROCESO REGULAR DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLINICOS

ASESOR LEGAL	DESCRIPCIÓN	FECHA
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	El Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME) aprueba los documentos, cronograma e instrumentos para la autorización de campos clínicos.	Viernes 30 de mayo de 2025.
2	Publicación del Cronograma.	Viernes 30 de mayo de 2025.
3	Asesorías a las instituciones formadoras y a las sedes docentes acreditadas por parte del equipo técnico de la Secretaría Técnica de CONAREME.	Del 2 al 13 de junio del 2025.
4	Las instituciones formadoras universitarias presentan ante el Comité Directivo de CONAREME la solicitud de autorización de campos clínicos, sus anexos (dimensión 1 y 2) y declaración jurada; y son remitido al Comité Directivo en el sistema SIGESIN, el cual se cerrará a las 23:59 horas.	Desde el 6 de junio al 31 de julio de 2025.



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
RESIDENTADO MÉDICO
N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME**

5	Las sedes docentes presentan la información de la matriz correspondientes a la dimensión 3 y 4 por medio del SIGESIN en el cual se cerrará a las 23:59 horas.	Desde el 06 de junio al 31 de julio de 2025
6	La Secretaría Técnica de CONAREME, por medio del equipo técnico, verifica el cumplimiento de los requisitos y se remite a las instituciones formadoras los requisitos faltantes, de corresponder.	Hasta el 8 de setiembre del 2025.
7	Publicación del cronograma de visitas de evaluación.	8 de agosto del 2025.
8	Las instituciones formadoras universitarias y las sedes docentes presentan a través del SIGESIN o de manera física, previo al inicio de la evaluación del campo clínico, los requisitos faltantes y las fuentes de verificación.	Hasta la fecha de la visita programada.
9	El equipo técnico de CONAREME realiza la evaluación a los expedientes y visitas presenciales a las sedes docentes .	Desde el 9 de setiembre hasta el 17 de noviembre del 2025.
10	La Comisión de Autorización emite el informe final de autorización de campos clínicos y eleva al Comité Directivo, a través de la Secretaría Técnica de CONAREME.	Hasta el 28 noviembre del 2025.
11	El Comité Directivo en sesión extraordinaria revisa el informe final de la autorización de campos clínicos y aprueba la autorización de los mismos. De no aprobarse el campo clínico, la institución formadora universitaria presentará el recurso de reconsideración correspondiente.	Hasta el 5 diciembre del 2025.
12	Plazo para interponer el recurso de reconsideración ante el Comité Directivo.	Cinco (5) días hábiles desde la notificación.
13	Distribución de los recursos de reconsideración y remisión por parte de la Secretaría Técnica a la Comisión de Autorización.	Hasta el 15 de diciembre del 2025.
14	Revisión de expediente de recurso de reconsideración.	Hasta el 19 de diciembre del 2025.
15	La Comisión de Autorización emite el informe final de los recursos de reconsideración presentados y eleva al Comité Directivo, a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el 26 de diciembre del 2025.
16	El Comité Directivo de CONAREME, en sesión extraordinaria, resuelve el recurso de reconsideración y agota la vía administrativa.	Hasta el 30 de diciembre del 2025.

Que, en este marco legal, la institución formadora universitaria: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), participa de la convocatoria de acuerdo con el Cronograma aprobado y presenta la solicitud de autorización de campos clínicos en Sede Docente de Lima Metropolitana, todo ello, bajo la siguiente descripción:

Sede	Programa	Años formación programa	Tipo	Campos Solicitados	Promedio	Tiempo de duración Propuesta de Autorización	Número de Campos Clínicos propuestos
Clínica Internacional Sede Lima	Gastroenterología	3	Especialidad	1	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Clínica Internacional San Borja	Cardiología	3	Especialidad	1	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Clínica Internacional San Borja	Cirugía General	3	Especialidad	2	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
RESIDENTADO MÉDICO
N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME**

Clínica Internacional San Borja	Medicina Interna	3	Especialidad	2	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Clínica Internacional San Borja	Neumología	3	Especialidad	1	75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Clínica Internacional San Borja	Otorrinolaringología	3	Especialidad	1	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Clínica Internacional San Borja	Pediatría	3	Especialidad	1	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	Neurología	3	Especialidad	7	73.75	Autorizado por un año	7
Hospital Víctor Larco Herrera	Psiquiatría	3	Especialidad	11	73.75	Autorizado por un año	11
Hospital San Juan de Lurigancho	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	2	38.75	Autorizado con observación	2
Hospital San Juan de Lurigancho	Psiquiatría	3	Especialidad	1	35	Autorizado con observación	1
Instituto de Medicina Legal	Anatomía Patológica	3	Especialidad	3	66.25	Autorizado por un año	2
Instituto de Medicina Legal	Medicina Legal	3	Especialidad	8	66.25	Autorizado por un año	6
Hospital de Emergencias Pediatrías	Medicina Intensiva Pediátrica	2	Subespecialidad	1	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Pediatrías	Pediatría	3	Especialidad	3	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	3
Instituto Nacional Materno Perinatal	Patología Clínica	3	Especialidad	2	76.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital III Suárez Angamos	Anestesiología	3	Especialidad	1	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Grau	Anestesiología	3	Especialidad	1	97.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital de Emergencias Grau	Cirugía General	3	Especialidad	2	97.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital de Emergencias Grau	Dermatología	3	Especialidad	1	97.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
RESIDENTADO MÉDICO
N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME**

Hospital II-E San Isidro Labrador	Geriatría	3	Especialidad	1	0	Expediente devuelto	0(*)
Hospital de Emergencias Pediátricas	Cirugía Pediátrica	3	Especialidad	1	72.5	Autorizado con observación	1
Instituto Nacional Materno Perinatal	Neonatología	2	Subespecialidad	5	76.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	5
Instituto Nacional Materno Perinatal	Medicina Intensiva	3	Especialidad	2	76.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi	Psiquiatría de Adicciones	2	Subespecialidad	2	58.75	Autorizado por un año	2
Hospital Hermilio Valdizan	Psiquiatría	3	Especialidad	10	81.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	10
Hospital III Suárez Angamos	Cirugía General	3	Especialidad	3	77.5	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital María Auxiliadora	Gastroenterología	3	Especialidad	1	76.25	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital María Auxiliadora	Medicina Intensiva	3	Especialidad	2	75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	2
Hospital María Auxiliadora	Oftalmología	3	Especialidad	1	75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital María Auxiliadora	Radiología	3	Especialidad	1	78.75	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1
Hospital María Auxiliadora	Reumatología	3	Especialidad	1	80	Autorizado por el tiempo que dura el programa	1

Que, en la solicitud presentada, se tiene anexado Informes de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 22 y 30 de octubre de 2025, se emite el Informe N° 0172-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el Informe N° 0173-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME y el Informe N° 0174-2025-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, descrito en la parte introductoria de la presente resolución administrativa; en ese sentido concluye que para las especialidades de Anestesiología, Gastroenterología, Cardiología, Cirugía General, Dermatología, Medicina Interna, Neumología, Otorrinolaringología, Pediatría, Psiquiatría, Neurología, Geriatría, Ginecología y Obstetricia, Anatomía Patológica, Medicina Legal, Medicina Intensiva Pediátrica, Patología Clínica, Cirugía Pediátrica, Neonatología, Medicina Intensiva, Psiquiatría de Adicciones, Oftalmología, Radiología, Reumatología y Anestesiología para las sedes docentes: Hospital de



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
RESIDENTADO MÉDICO**
N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Emergencias Grau, Hospital II-E San Isidro Labrador, Hospital de Emergencias Pediátricas, Clínica Internacional Sede Lima, Clínica Internacional Sede San Borja, Hospital Víctor Larco Herrera, Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, Hospital San Juan de Lurigancho, Instituto de Medicina Legal, Hospital de Emergencias Pediátricas, Instituto Nacional Materno Perinatal, Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi, Hospital Hermilio Valdizan, Hospital María Auxiliadora, y Hospital III Suarez Angamos cumplen aquellas condiciones técnicas estándares establecidos en el documento normativo Manual de Autorización de Campos Clínicos, recomendando en el Informe Técnico, autorizar campos clínicos, y que acorde con el Cronograma del presente Proceso puede interponer el correspondiente recurso de reconsideración; por tanto, se cuenta con la autorización de los siguientes campos clínicos:

Sede	Programa	Años formación programa	Tipo	Campos Solicitados	Promedio	Tiempo de duración	Campos Clínicos autorizados
Clínica Internacional Sede Lima	Gastroenterología	3	Especialidad	1	81.25	3 año	1
Clínica Internacional San Borja	Cardiología	3	Especialidad	1	81.25	3 años	1
Clínica Internacional San Borja	Cirugía General	3	Especialidad	2	81.25	3 años	2
Clinica Internacional San Borja	Medicina Interna	3	Especialidad	2	81.25	3 años	2
Clínica Internacional San Borja	Neumología	3	Especialidad	1	75	3 años	1
Clínica Internacional San Borja	Otorrinolaringología	3	Especialidad	1	81.25	3 años	1
Clínica Internacional San Borja	Pediatría	3	Especialidad	1	81.25	3 años	1
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	Neurología	3	Especialidad	7	73.75	1 año	7
Hospital Víctor Larco Herrera	Psiquiatría	3	Especialidad	11	73.75	1 año	11
Hospital San Juan de Lurigancho	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	2	38.75	Autorizado con observación	2
Hospital San Juan de Lurigancho	Psiquiatría	3	Especialidad	1	35	Autorizado con observación	1
Instituto de Medicina Legal	Anatomía Patológica	3	Especialidad	3	66.25	1 año	2
						Autorizado con observaciones	1



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Instituto de Medicina Legal	Medicina Legal	3	Especialidad	8	66.25	1 año Autorizado con observaciones	6
Hospital de Emergencias Pediátricas	Medicina Intensiva Pediátrica	2	Subespecialidad	1	77.5	2 años	2
Hospital de Emergencias Pediátricas	Pediatria	3	Especialidad	3	77.5	3 años	3
Instituto Nacional Materno Perinatal	Patología Clínica	3	Especialidad	2	76.25	3 años	2
Hospital III Suárez Angamos	Anestesiología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Grau	Anestesiología	3	Especialidad	1	97.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Grau	Cirugía General	3	Especialidad	2	97.5	3 años	2
Hospital de Emergencias Grau	Dermatología	3	Especialidad	1	97.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Pediátricas	Cirugía Pediátrica	3	Especialidad	1	72.5	Autorizado con observación	1
Instituto Nacional Materno Perinatal	Neonatología	2	Subespecialidad	5	76.25	2 años	5
Instituto Nacional Materno Perinatal	Medicina Intensiva	3	Especialidad	2	76.25	3 años	2
Instituto Nacional de Salud Mental Horacio Delgado - Hideyo Moguchi	Psiquiatría de Adicciones	2	Subespecialidad	2	58.75	1 año	2
Hospital Hermilio Valdizan	Psiquiatría	3	Especialidad	10	81.25	3 años	10
Hospital III Suárez Angamos	Cirugía General	3	Especialidad	3	77.5	3 años	1
						Autorizado con observación	2



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
RESIDENTADO MÉDICO
N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME**

Hospital María Auxiliadora	Gastroenterología	3	Especialidad	1	76.25	3 años	1
Hospital María Auxiliadora	Medicina Intensiva	3	Especialidad	2	75	3 años	2
Hospital María Auxiliadora	Oftalmología	3	Especialidad	1	75	3 años	1
Hospital María Auxiliadora	Radiología	3	Especialidad	1	78.75	3 años	1
Hospital María Auxiliadora	Reumatología	3	Especialidad	1	80	3 años	1

Que, en este extremo, la institución universitaria formadora Universidad Nacional Mayor de San Marcos ha participado del Proceso Ordinario de Autorización de Campos Clínicos, al amparo del Decreto Supremo N° 024-2024-SA; autorización, que se inicia su vigencia desde el 01 de enero de 2026. Para aquellos campos clínicos autorizados con observaciones, la institución formadora tiene un plazo de un año para el levantamiento de observaciones no pudiendo ofertarse la plaza hasta la absolución de las observaciones mediante un nuevo proceso de autorización de campos clínicos;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se le autorice campos clínicos en las Sedes Docentes: Hospital de Emergencias Grau, Hospital II-E San Isidro Labrador, Hospital de Emergencias Pediátricas, Clínica Internacional Sede Lima, Clínica Internacional Sede San Borja, Hospital Víctor Larco Herrera, Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, Hospital San Juan de Lurigancho, Instituto de Medicina Legal, Hospital de Emergencias Pediátricas, Instituto Nacional Materno Perinatal, Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi, Hospital Hermilio Valdizan, Hospital María Auxiliadora, y Hospital III Suarez Angamos, en las especialidades aprobadas por el Comité Directivo del CONAREME, al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2024-SA;

Con el visado de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 024-2024-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR los Campos Clínicos a la institución formadora universitaria Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), en las sedes docentes en Lima Metropolitana, descrita en el siguiente cuadro anexo 1; bajo los alcances del Artículo Primero de la presente Resolución y del documento normativo: Manual de Autorización de Campos Clínicos:



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
RESIDENTADO MÉDICO
N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME**

Anexo 1:

Sede	Programa	Años formación programa	Tipo	Campos Solicitados	Promedio	Tiempo de duración	Campos Clínicos autorizados
Clinica Internacional Sede Lima	Gastroenterología	3	Especialidad	1	81.25	3 año	1
Clinica Internacional San Borja	Cardiología	3	Especialidad	1	81.25	3 años	1
Clinica Internacional San Borja	Cirugía General	3	Especialidad	2	81.25	3 años	2
Clinica Internacional San Borja	Medicina Interna	3	Especialidad	2	81.25	3 años	2
Clinica Internacional San Borja	Neumología	3	Especialidad	1	75	3 años	1
Clinica Internacional San Borja	Otorrinolaringología	3	Especialidad	1	81.25	3 años	1
Clinica Internacional San Borja	Pediatría	3	Especialidad	1	81.25	3 años	1
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	Neurología	3	Especialidad	7	73.75	1 año	7
Hospital Víctor Larco Herrera	Psiquiatría	3	Especialidad	11	73.75	1 año	11
Hospital San Juan de Lurigancho	Ginecología y Obstetricia	3	Especialidad	2	38.75	Autorizado con observación	2
Hospital San Juan de Lurigancho	Psiquiatría	3	Especialidad	1	35	Autorizado con observación	1
Instituto de Medicina Legal	Anatomía Patológica	3	Especialidad	3	66.25	1 año	2
Instituto de Medicina Legal	Medicina Legal	3	Especialidad	8	66.25	Autorizado con observaciones	1
Hospital de Emergencias Pediátricas	Medicina Intensiva Pediátrica	2	Subespecialidad	1	77.5	1 año	6
Hospital de Emergencias Pediátricas	Medicina Intensiva Pediátrica	2	Subespecialidad	1	77.5	Autorizado con observaciones	2
						2 años	1



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital de Emergencias Pediátricas	Pediatría	3	Especialidad	3	77.5	3 años	3
Instituto Nacional Materno Perinatal	Patología Clínica	3	Especialidad	2	76.25	3 años	2
Hospital III Suárez Angamos	Anestesiología	3	Especialidad	1	77.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Grau	Anestesiología	3	Especialidad	1	97.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Grau	Cirugía General	3	Especialidad	2	97.5	3 años	2
Hospital de Emergencias Grau	Dermatología	3	Especialidad	1	97.5	3 años	1
Hospital de Emergencias Pediátricas	Cirugía Pediátrica	3	Especialidad	1	72.5	Autorizado con observación	1
Instituto Nacional Materno Perinatal	Neonatología	2	Subespecialidad	5	76.25	2 años	5
Instituto Nacional Materno Perinatal	Medicina Intensiva	3	Especialidad	2	76.25	3 años	2
Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi	Psiquiatría de Adicciones	2	Subespecialidad	2	58.75	1 año	2
Hospital Hermilio Valdizan	Psiquiatría	3	Especialidad	10	81.25	3 años	10
Hospital III Suárez Angamos	Cirugía General	3	Especialidad	3	77.5	3 años	1
Hospital III Suárez Angamos	Cirugía General	3	Especialidad	3	77.5	Autorizado con observación	2
Hospital María Auxiliadora	Gastroenterología	3	Especialidad	1	76.25	3 años	1
Hospital María Auxiliadora	Medicina Intensiva	3	Especialidad	2	75	3 años	2
Hospital María Auxiliadora	Oftalmología	3	Especialidad	1	75	3 años	1
Hospital María Auxiliadora	Radiología	3	Especialidad	1	78.75	3 años	1



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 039-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Hospital María Auxiliadora	Reumatología	3	Especialidad	1	80	3 años	1
----------------------------	--------------	---	--------------	---	----	--------	---

Para aquellos campos clínicos autorizados con observaciones, la institución formadora tiene un plazo de un año para el levantamiento de observaciones no pudiendo ofertarse la plaza hasta la absolución de las observaciones mediante un nuevo proceso de autorización de campos clínicos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Vicente Cruzate Cabrejos
Presidente
Comité Directivo
Consejo Nacional de Residentado Médico

